

Historia de una manipulación documental

El documento original de la testificación del marqués de Ayamonte en la conjura de Andalucía de 1641

JOAQUÍN RODRÍGUEZ MATEOS

ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA

A pesar de ser un acontecimiento suficientemente conocido y difundido, la conjura andaluza contra el conde-duque de Olivares es uno de los episodios a los que menos atención se ha prestado en el convulso período de alteraciones contra la monarquía del *Rey Planeta*, acaecido en la década de los cuarenta del siglo XVII. Si bien no vamos a analizar aquí los acontecimientos sucedidos en el intento de sedición, del que ya se han ocupado otros autores, la aparición de un nuevo e importante documento, y la relectura que ello permite de los ya conocidos, nos va a permitir arrojar nuevas luces sobre el equilibrio de intrigas, fidelidades e intereses que se conjugaron para desvelar u ocultar las responsabilidades de esta trama.

1640 fue un *annus horribilis* dentro de la convulsa década de los 40 del siglo XVII. Con la voluntad real y el gobierno en manos del conde-duque de Olivares, el reinado de Felipe IV atravesó un período de fuerte crisis de la Monarquía que cristalizó dicho año en la sublevación de Cataluña y la secesión de Portugal, seguidas por las conspiraciones del duque de Medina Sidonia en Andalucía (1641) y del duque de Híjar en Aragón (1648).

Hay que recordar que, precisamente los protagonistas de la conjura andaluza están ligados al linaje de los Guzmán, destacado de la nobleza andaluza, a una de cuyas ramas pertenecía el propio conde-duque de Olivares: fueron así sus miembros activos don Gaspar Alonso Pérez de Guzmán, IX duque de Medina Sidonia, y su primo don Francisco Manuel Silvestre de Guzmán y Zúñiga, VI marqués de Ayamonte. La trama estuvo estrechamente relacionada con la sublevación del reino de Portugal que encabezó don Juan, duque de Braganza, a la sazón cuñado del duque de Medina Sidonia a causa de su matrimonio con su hermana doña Luisa de Guzmán, confluyendo, pues, entre

ambas revueltas una serie de intereses políticos y familiares comunes.

La declaración que el marqués de Ayamonte realizó en su prisión de la localidad toledana de Illescas, los días 16 y 17 de octubre de 1641, ante el juez Alonso Guillén de la Carrera, una vez desmontada la conjura, fue la piedra angular de la acusación contra él, responsabilizándosele de la maquinación de los hechos y convirtiéndose por ello en el objeto principal del castigo regio. Hasta ahora, esta declaración era conocida por el traslado inserto en el escrito de acusación que presentó en el proceso el fiscal del Consejo Juan de Morales Barnuevo, conservado en el manuscrito 722 de la Biblioteca Nacional, del que existe otra copia en el manuscrito 8180 de la misma. Posteriormente, en su segunda declaración de 8 de junio de 1643 en la villa de Santorcaz, el marqués negó “valor y firmeza” a aquella primera declaración, mostrando sus dudas acerca de que la que entonces se le mostraba fuera la misma que la que él había firmado, y que la había hecho con la promesa del conde-duque de una condena liviana, e incluso de un perdón, si se declaraba culpable. En sus denuncias de la manipula-

ción de que habría sido objeto, “mirado muy atentamente la dicha declaración, teniéndola en sus manos”, argumentó “que no sabe en qué manos ha andado la dicha declaración después que murió [el juez Alonso de la Carrera] ni si ha estado en archivo o en poder de algún escribano, o no lo ha estado”.

Lo cierto es que inesperada e inexplicablemente, la declaración original del marqués de Ayamonte —que con tanto lujo de detalles se describe en la citada segunda declaración de 1643, como veremos— ha aparecido muy recientemente formando parte del fondo documental de la familia Hoces, condes de Hornachuelos y marqueses de Santaella, que se custodia en el Archivo General de Andalucía. Este fondo documental ingresó en el archivo en marzo de 1994 formando parte, junto con otros fondos nobiliarios andaluces, del denominado Archivo Antonio Moreno, bibliófilo y coleccionista almeriense, por compra de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Conocida ya la existencia de este documento por su anterior propietario a la hora de su venta —aunque desconocida a todas luces su verdadera significación histórica— ha permanecido hasta ahora ig-

Quién es quién en la conjura andaluza

■ La conjura de Andalucía, también conocida como la conjura del duque de Medina Sidonia, fue una conspiración nobiliar sucedida en 1641 que ha sido interpretada como un intento de sublevar Andalucía contra Felipe IV y su valido, el conde-duque de Olivares. Todos los protagonistas de este episodio, así como de la sublevación del reino de Portugal están íntimamente ligados, puesto que en ambas confluyen tanto intereses familiares como ambiciones políticas. Todos los participantes de la trama pertenecen al linaje de los Guzmanes, de una de cuyas ramas menores formaba parte, nada menos, que don Gaspar de Guzmán y Pimentel, conde-duque de Olivares. Los dos hacedores principales de esta conspiración fueron el IX duque de Medina Sidonia, don Gaspar Alonso Pérez de Guzmán, representante de la rama mayor de los Guzmanes, y su

primo, el VI marqués de Ayamonte, don Francisco Antonio de Guzmán y Zúñiga, miembro de otra rama menor del mismo linaje. El tercer protagonista fue el duque de Braganza, proclamado rey de Portugal con el nombre de Juan IV el 1 de diciembre de 1640, a la sazón cuñado del duque de Medina Sidonia, a cuya hermana, doña Luisa de Guzmán, había convertido en reina. Al duque de Medina Sidonia y al marqués de Ayamonte se les atribuye la fallida trama de forzar un levantamiento contra Felipe IV en Andalucía, iniciativa que contó con el apoyo del duque de Braganza y con la colaboración, que no llegó a materializarse, de las flotas de Francia y Holanda. Cuando las noticias de la conspiración llegaron a oídos de la corte, el duque de Medina Sidonia confesó toda la trama ante el rey, implorando su perdón y haciendo recaer la autoría de la misma en el marqués de Ayamonte y

negando haberse querido proclamar “rey de Andalucía”. El duque de Medina Sidonia salvó así su vida, pero fue desterrado de la corte y nunca obtuvo permiso para regresar a sus dominios andaluces. Por su parte, el marqués de Ayamonte fue juzgado y condenado a muerte y a la confiscación de todos sus bienes. El rey, que en principio se mostró conforme en conmutar la pena capital por cadena perpetua, lo mandó ejecutar al destaparse la trama del duque de Híjar en Aragón en 1648.

Veinte años después, y tras casi treinta años de enfrentamientos, el 13 de febrero de 1668 España reconocía la independencia de Portugal en un sencillo tratado.

Fuente: José Calvo Poyato. “La conjura del duque de Medina Sidonia”. *Andalucía en la Historia* nº 2, abril 2003, pág. 57-61.

norado e inédito, sin que se sepan los motivos de su existencia en dicho fondo documental, dado que en apariencia la familia Hoces no tuvo ninguna relación con los hechos que el documento testimonia.

LA CONFESIÓN DEL DUQUE. El marqués de Ayamonte realizó esta declaración ante el juez Alonso Guillén de la Carrera, consejero de Castilla e Italia, cuando la conjura había sido ya abortada y el duque de Medina Sidonia, ya sin ningún apoyo y persuadido por el conde-duque de Olivares, había caído voluntariamente postrado a los pies del rey el día 21 de septiembre implorando su perdón. El duque había llevado consigo una confesión escrita que entregó al monarca, en la que —en palabras de Domínguez Ortiz— se reservaba el papel de incauto seducido. “Caí, consentí y cooperé en la maldad”, confesó, siendo persuadido por el duque de Braganza “con aprieto que me llamase Rey de la Andalucía”. En su descargo, hizo recaer la autoría de la intentona en el marqués de Ayamonte, quien le habría propuesto “que aquel tiempo era muy bueno para no perder los nuestros de Portugal y para asegurar nuestros Estados, que escusarnos de las vejaciones y tributos que pagamos”. Medina Sidonia afirmó al rey “que me ofendió en extremo la proposición, y que re-

solví enviar a Vuestra Magestad persona que diese cuenta dello”, lo que obviamente no hizo. Perdonado por el rey —ya aconsejado por Olivares— quedaba el de Ayamonte como principal instigador y encausado por el intento de conspiración, en cuyo conocimiento se produjo la declaración del marqués en Illescas los días 16 y 17 de octubre.

LA DECLARACIÓN DEL MARQUÉS. En ella, la interpretación de los acontecimientos que ofrece el marqués difiere sustantivamente, presentándose como un elemento secundario de la conspiración, y centrando toda la responsabilidad sobre el duque. Así, el marqués sólo reconoció haber “escrito a otros nobles sobre las dichas materias, pero todas encaminadas al servicio de Su Majestad, y sobre materias políticas hablando del aprieto de los tiempos y de cuán miserables eran los que corrían, y que ellos le respondieron en la misma conformidad, aunque sin llevar el discurso a más”. Por el contrario, el marqués expuso que el duque de Medina Sidonia había mantenido correspondencia habitual con su hermana y su cuñado, el duque de Braganza, a través de un agente suyo, fray Nicolás de Velasco. Esta correspondencia —sobre la que el de Ayamonte habría intentado disuadir al de

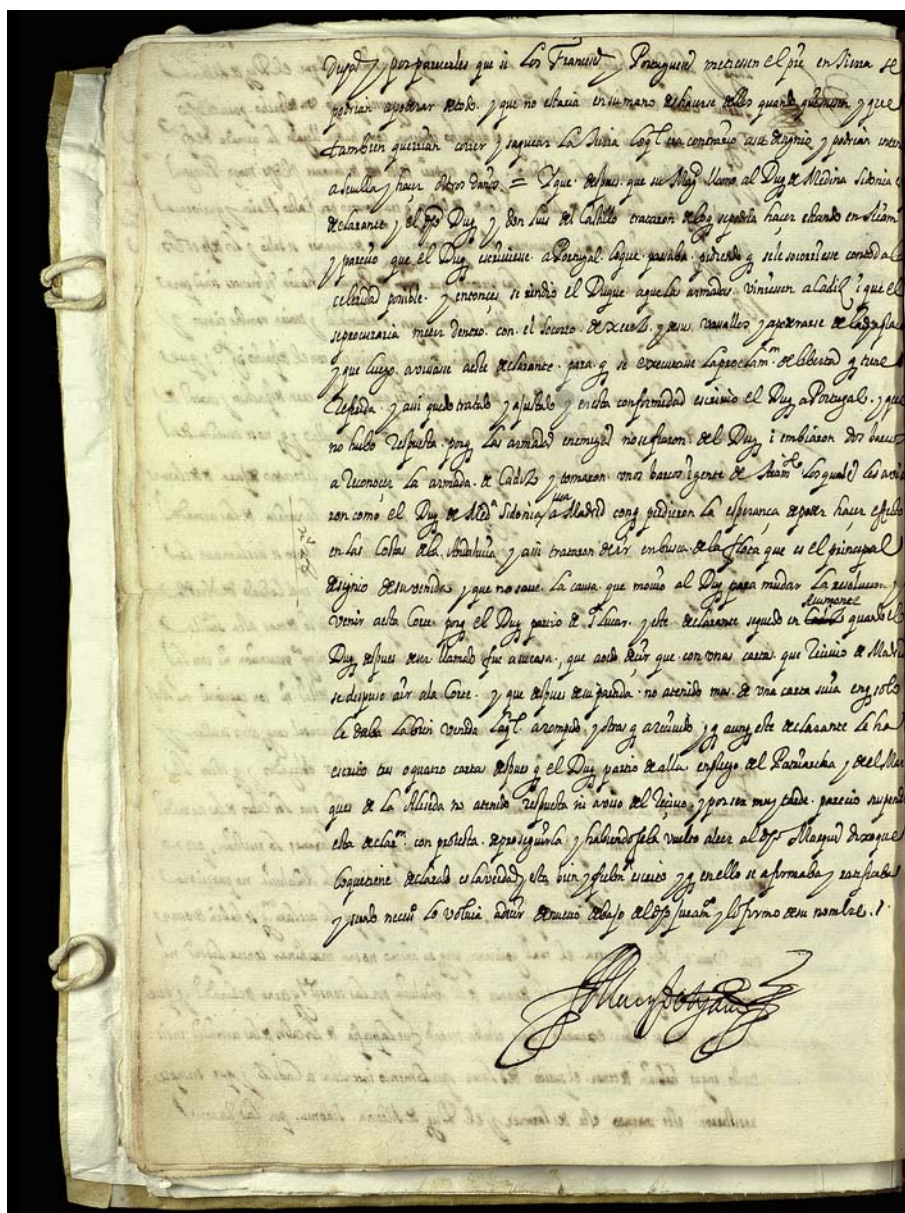
Medina Sidonia— venía a través de unos “mozos portugueses” que al llegar al río Guadiana hacían unas señas para ser conocidos, por lo que eran dejados pasar sin estorbo. Algunos de estos despachos venían al parecer cifrados, siendo destruidos después de que el duque de Medina Sidonia los leyera y de cuyo contenido no siempre informaba al marqués, aunque sí sabía que en uno de esos despachos se informaba del interés del duque de Braganza “en que la Andalucía se alterase y procurase no pagar tributos, porque sin ellos y sin la asistencia de aquella provincia no se le podría hacer la guerra”.

A ese respecto de los preparativos militares, el marqués relató que había escrito al asistente de Sevilla y al presidente de su Real Audiencia para que proveyesen la plaza de Ayamonte de gente de guerra y artillería, y que escribió varias veces al duque de Medina Sidonia dándole cuenta de todo lo que allí sucedía, y avisándole de la junta de soldados portugueses que se hizo en Castro Marín. La falta de tropas que hubo en Ayamonte la achacó a que el duque se llevó con él cuando se fue a Sanlúcar a buena parte de los hombres y caballos de su compañía “por ser de su guardia, y que el resto se repartió por la frontera”, quedando la plaza desguarnecida y muy expuesta.

Por otra parte, el marqués expuso que por la amistad y correspondencia que el duque de Medina Sidonia mantenía con otros nobles —el duque de Arcos, el de Cardona, los marqueses de Priego y Poza, el duque de Nájera y otros “muchos señores quejosos” en toda Andalucía— sabía que éstos les habían ofrecido su asistencia “para tratar de que se mudase la forma del gobierno, y que su Majestad apartase de su lado al señor conde-duque de Olivares, pero que esto había de ser sin ofensa de su persona y Estados”.

Por último, el marqués de Ayamonte reveló que había advertido al duque de “que no tratase con los demás señores de lo que se decía en Portugal de que se quería levantar por Rey de la Andalucía, sino que, si algunos pensamientos tenía de levantarse contra el gobierno de Su Majestad, tratase de poner la Andalucía en libertad reduciéndola al estado de república libre, exonerándola de los tributos, porque si trataba de hacerse rey hallaría oposición en los demás señores...”. En este sentido declaró que su ánimo “no era maquinarse contra la persona ni corona de Su Majestad, sino procurar el descanso de la Andalucía, por lo que le hizo plática al Duque de que se conservase la Andalucía sin dueño para restituirla a Su Majestad o al Príncipe nuestro señor cuando cesasen los tributos o hubiese oportunidad para ello (...) y que se trató de disponer que Su Majestad apartase de su lado y del gobierno al señor conde-duque, por lo que la aclamación que se habría de usar era ‘Viva el Rey y muera el mal gobierno’, y que los pueblos fueran sublevados pareciendo que esta voz sería bien admitida”.

LA MANIPULACIÓN. Sobre la originalidad de la declaración del marqués conservada en el Archivo General de Andalucía no cabe duda alguna, vista la detallada descripción que de ella se le hace en su segunda comparecencia, en Santorcaz, pa-

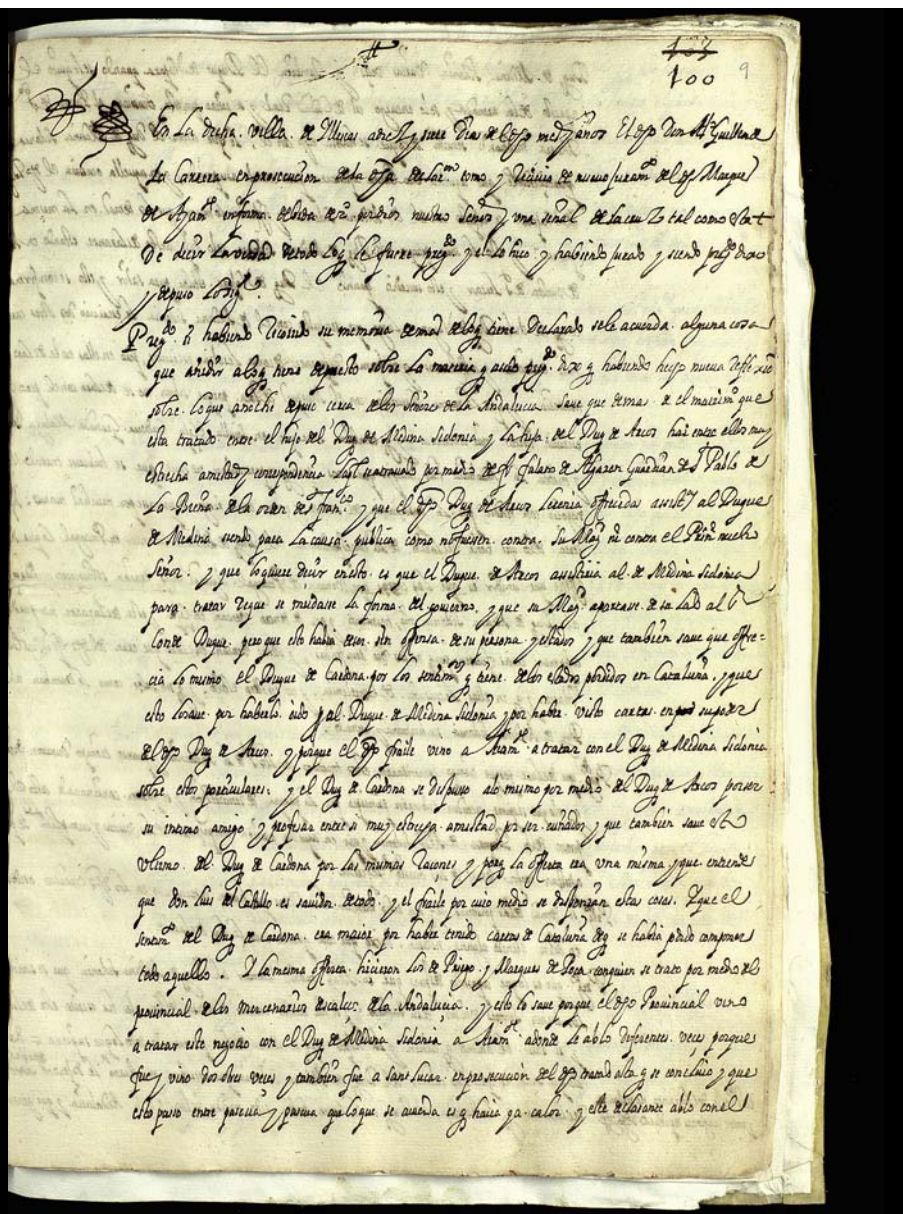


ra su reconocimiento. “Así, se describe que tiene dos firmas, la una al fin de la tercera hoja y la otra en la octava hoja, que es la última, a la buelta de la segunda plana, debaxo de un renglón que está escrita en ella; y las dos últimas hojas, que son séptima y octava, están en un pliego suelto, y las seis primeras un pliego metido en otro”, lo que se corresponde con total exactitud con nuestro documento.

La estrategia de la defensa del marqués se centró en invalidar esa primera declaración, poniendo en duda su autenticidad y su irregularidad procesal. Y así, cuando le fue mostrada dijo “que las firmas pare-

cen de su mano y letra, aunque no se osa determinar que lo sean verdaderamente, porque a lo que se quiere acordar moralmente le parece que el señor don Alonso Guillén de la Carrera, en la declaración que le tomó firmó también junto a la firma deste confesante, y demas desso cada hoja la cerrava el dicho señor don Alonso en cada plana con su rúbrica. Y aviendo visto este confesante todas ocho hojas de la dicha declaración, en sólo la primera plana de la última hoja halla la rúbrica del dicho señor don Alonso, y no en las demás (...) y viene a ser un papel blanco sin autoridad judicial de escribano, secreta-

No cabe duda sobre la originalidad de la declaración del marqués de Ayamonte que se conserva en el Archivo General de Andalucía, adquirida en 1994 junto al fondo documental de la familia Hoces



Código de referencia: Archivo General de Andalucía/2.1.1.5//HOCES, 4933.
Título: Declaración de Francisco Manuel Silvestre de Guzmán y Zúñiga, Marqués de Ayamonte, sobre la conjura de Gaspar Alonso Pérez de Guzmán, Duque de Medina Sidonia, en Andalucía.
Fechas: 1641/11/16-17. Illescas
Nivel descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte: 8 hojas [folio]

AH
ABRIL
2012
39

rio ni juez, porque ni tiene firma de persona pública ni autoridad de testigos ni otra ninguna comprobación que la pueda hacer legal”.

Si bien es cierta, como acabamos de comentar, la autenticidad de la declaración que se le mostró, no dejan de ser menos ciertas las irregularidades seguidas en el procedimiento ni las posteriores manipulaciones del documento: ni fue extendido en papel sellado, requisito éste que debían tener los documentos públicos desde 1636, ni se había extendido firma alguna de funcionario real que diera fe del acto, aunque misteriosamente en nuestro do-

cumento, que es el mismo descrito que se exhibe al marqués, aparecen dos rúbricas no identificadas en el margen derecho del recto de todas y cada una de las ocho hojas y que al parecer no existían en aquel momento, por lo que evidentemente fueron extendidas después en un afán de legalización a posteriori del documento.

Pero la principal manipulación de la testificación del de Ayamonte se produjo en su supuesta inserción literal dentro de la acusación fiscal presentada en el proceso, que es la que se conserva en la Biblioteca Nacional. Siendo ese el único escrito de la declaración conocido hasta ahora, la

aparición de la testificación original permite la comparación de ambos documentos, revelándose las alteraciones practicadas en el texto a la hora de ser trasladado al expediente procesal, y las evidentes diferencias que se encuentran así entre ambos: en la copia fiscal preparada ex profeso para el acto del juicio desaparece toda referencia explícita al duque de Medina Sidonia, que es sustituida por la expresión “la otra persona”, así como cualquier alusión referida a otros nobles andaluces implicados en la conjura; desaparecen igualmente numerosas referencias a actuaciones del marqués que podían haber sido usadas en su descargo, así como otras en las que queda abiertamente implicado el duque de Medina Sidonia y comprometido con la conjura. Cabe pensar con toda probabilidad que, tras esta maniobra, la declaración original del marqués —que presenta una foliación de numeración elevada, señal de su pertenencia a un expediente voluminoso— fue extraída y hecha desaparecer, siendo redescubierta al cabo —paradójicamente— en un archivo público.

En conclusión, todas estas manipulaciones del documento permiten afirmar que, sin negar la implicación del marqués de Ayamonte en la trama —concebida por él más como un pronunciamiento contra el gobierno de Olivares que como una sedición nobiliaria, al estilo de la sublevación portuguesa— su pretensión de invalidar la declaración que obraba en el expediente judicial, y sus sospechas de que hubiese sido alterada, no carecían de fundamentos, pues las intrigas políticas y las estrategias familiares, bien conducidas entre bastidores por la figura del conde-duque, habían urdido y decidido la asunción de las responsabilidades de la conjura.

El marqués sería el único condenado por esta aventura y ajusticiado en el Alcázar de Segovia en diciembre de 1648, degollado por el verdugo desde atrás, como traidor. ■

El marqués de Ayamonte fue el único condenado por esta conjura. Murió ajusticiado en el Alcázar de Segovia en diciembre de 1648, degollado por el verdugo desde atrás, como traidor